

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido el término anterior, el Despacho resuelve:

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, precisa el Despacho no puede aprobarse en razón a que: (i) no se aplicaron las tasas de interés de la Superintendencia Financiera,

En ese orden de ideas, se imprueba la liquidación y se dispone:

a. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

La liquidación del crédito realizada por el Despacho en hoja anexa conforme al mandamiento de pago quedará en la suma de \$18.407.227,82 con corte al 31 de julio de 2023.

b. De conformidad con la liquidación elaborada por el Despacho, se imparte su APROBACIÓN al tenor de lo establecido en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso. (Ver liquidación elaborada por el Despacho.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 05 de febrero de 2024, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 03.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6ab013e7ee78bce67cf0e8e1c39d8469aebaa32ad5634ed911e15b842d93e7**

Documento generado en 02/02/2024 02:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>